

# Mecanismo Nacional de Prevención

En miras a dar una mayor independencia al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en Bolivia (MNP), este pasa a la Defensoría del Pueblo, respondiendo así a las recomendaciones de los diferentes órganos, buscando así garantizar la independencia del MNP, una independencia que sea sobre todo funcional pero también financiera, para así poder cumplir a cabalidad con lo establecido en el OPCAT. El logro de esta independencia todavía es un desafío por el que el estado boliviano tiene que trabajar.

## Recomendaciones anteriores del EPU

- Modificar la Ley núm. 474 a fin de otorgar al Servicio para la Prevención de la Tortura la independencia necesaria para que pueda realizar su labor, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Suiza).
- Atender a las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de establecer un mecanismo nacional de prevención que goce de plena autonomía financiera y operativa en el desempeño de sus funciones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

## Estado actual de implementación

Con miras a dar una mayor independencia al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (SEPRET) dependiente del Ministerio de Justicia, la promulgación de la Ley N° 1397 del 29 de septiembre de 2021, nombra a la Defensoría del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención. De esta manera, el estado boliviano cumple con las recomendaciones de los diferentes órganos internacionales (CAT, GIEI), buscando garantizar la independencia del MNP de toda entidad gubernamental. Esta independencia no solo debe ser funcional sino también presupuestaria. De esta manera el MNP puede cumplir a cabalidad con lo establecido en el OPCAT. El logro de esta independencia constituye aún una tarea que el estado boliviano tiene que trabajar y cumplir.

Tanto el CAT<sup>1</sup> como el GIEI<sup>2</sup>, han celebrado la designación de la Defensoría del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, como un avance. No obstante, el CAT considera que la pérdida del personal con que contaba el SEPRET podrían debilitar su funcionamiento e independencia (art. 2). De la misma manera, el GIEI señala que el MNP “requiere de un esfuerzo permanente que le permita el adecuado funcionamiento de la institucionalidad a través de transferencias presupuestarias o de fortalecimiento de capacidades y competencias y del aseguramiento de la independencia de funcionamiento de la entidad”.

**Asignación de recursos financieros:** El presupuesto inicialmente asignado al SEPRET como MNP, actualmente ha pasado a ser parte del presupuesto general de la Defensoría del Pueblo, esto significa que el MNP no cuenta con independencia financiera.

**Asignación de recursos Humanos:** La falta de recursos financieros repercute en los recursos humanos con los que cuenta el equipo del MNP a nivel nacional: su titular (Defensor del Pueblo), dos abogados, un médico legal, un psicólogo forense, cuatro psicólogos que hacen parte del equipo desconcentrado. Este equipo desconcentrado que trabaja de manera individual en El Alto, Tarija, Cochabamba y Santa Cruz, no cumple únicamente las tareas del MNP, sino que también está absorbido por funciones propias de la Defensoría del Pueblo.

<sup>1</sup>Coalición de Organizaciones de Derechos de la Sociedad Civil y Comunidad de Derechos Humanos. (2021). *Recomendaciones Del Comité Contra La Tortura (CAT) al Estado Plurinacional de Bolivia*. Disponible en: <https://comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/19d84c097c221d3c9ec27483576ea993.pdf>

<sup>2</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Primer Informe MESEG. Seguimiento a las recomendaciones del GIEI-Bolivia. Disponible en: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe\\_Seguimiento\\_GIEI-Bolivia\\_ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Seguimiento_GIEI-Bolivia_ES.pdf)

**Dependencia funcional:** No existe una diferenciación entre las actividades del MNP y las de la Defensoría del Pueblo que tiene su propio mandato, esto da lugar a que el MNP tenga una dependencia funcional de la Defensoría del Pueblo. Esto se hace cuando el personal del MNP no atiende de forma exclusiva su mandato, sino que también tiene que atender el mandato de la Defensoría.

## Recomendaciones

1. Asegurar que el Mecanismo Nacional de Prevención cuente con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para llevar a cabo su labor de manera eficaz y eficiente.
2. Asegurar que el Mecanismo Nacional de Prevención tenga independencia funcional del mandato de la Defensoría del Pueblo.

---

Este informe fue presentado a la Organización de las Naciones Unidas en julio de 2024 por la Coalición Ciudadana Contra la Tortura (CCCT), a la cabeza del ITEI (Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia de Estado). Para mayor información, por favor comuníquese con:



**Emma Bolshia Bravo Cladera**  
Directora ejecutiva del ITEI  
emmabolshia.bravo@itei.org.bo  
(+591) 77203832

*El ITEI es una organización que acompaña a personas afectadas por la tortura y la violencia estatal mediante un proceso integral de rehabilitación.*

*La Coalición Ciudadana Contra la Tortura está conformada por varias instituciones locales con el objetivo común de erradicar cualquier práctica de tortura.*

Edificio V Centenario  
Av. 6 de Agosto 2006, piso 1, dpto. 1º  
La Paz - Bolivia  
Email: [administración@itei.org.bo](mailto:administración@itei.org.bo)  
[www.itei.org.bo](http://www.itei.org.bo)  
[www.ccct.org.bo](http://www.ccct.org.bo)